



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00543998--UNC-ME#FCEFYN

---

**V I S T O:**

El presente expediente, por el cual el Director del MUSEO DE MINERALOGÍA Y GEOLOGÍA “DR. A. STELZNER” solicita la designación interina del Sr. Nicolás Agustín GASPAROVIC en un cargo de Ayudante Alumno B dedicación simple; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho cargo se encuentra vacante y cuenta con financiamiento por renuncia del Sr. Marco Julio LIPER QUIJANO;

El Acta de Selección Interna, en la que se propone la designación del Sr. Nicolás Agustín GASPAROVIC;

La notificación de la postulante;

Lo informado por el Área Personal;

Que se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 001 - H.C.D.-2006;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°**.- Designar interinamente al Sr. Nicolás Agustín GASPAROVIC (DNI: 40.750.679) en un cargo de cargo de Ayudante Alumno B dedicación simple en el MUSEO DE MINERALOGÍA Y GEOLOGÍA “DR. A. STELZNER”, desde la fecha de alta temprana y hasta el 31 de marzo de 2024, cargo en el que revistó el Sr. Marco Julio LIPER QUIJANO.

**Art. 2°**.- La fecha de alta será la de la acta que certifique que el estudiante ha cumplimentado la totalidad de la documentación requerida para efectivizar su ingreso a la Universidad, según Ord. 5 - HCS - 95., para efectivizar su situación de revista en la Facultad, para lo cual el estudiante designado tendrá un plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado al cargo, quedando sin efecto la designación del mismo. Dicha acta formará parte de la presente Resolución como ANEXO I de la misma.-

**Art. 3°**.- El Sr. Nicolás Agustín GASPAROVIC deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la U.N.C. con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los fines del trámite pertinente.

**Art. 4°**.- Esta designación queda condicionada a revisión por situaciones comprendida en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Art. 5°**.- La misma no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

**Art. 6°**.- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, comuníquese al Área Sueldos, al Área Personal, al Museo de Mineralogía y Geología “Dr. A. STELZNER” y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

AB/Mbl